



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 93 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/483/Add.3)]

58/208. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, aprobado en El Cairo¹, en particular su capítulo X, relativo a la migración internacional, y las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción, que figuran en el anexo de su resolución S-21/2, de 2 de julio de 1999, en particular la sección II.C, relativa a la migración internacional, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social², el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social³, la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴ y los documentos finales de sus períodos extraordinarios de sesiones vigésimo cuarto⁵ y vigésimo quinto⁶,

Recordando también sus resoluciones 49/127, de 19 de diciembre de 1994, 50/123, de 20 de diciembre de 1995, 52/189, de 18 de diciembre de 1997, 54/212, de 22 de diciembre de 1999, y 56/203, de 21 de diciembre de 2001, relativas a la migración internacional y el desarrollo, así como la decisión 1995/313 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1995,

Recordando además su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

² Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo 1.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ Resolución S-24/2, anexo.

⁶ Resolución S-25/2, anexo.

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷, y recordando la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰,

Recordando la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹¹, que entró en vigor en julio de 2003,

Recordando también que los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre del Milenio decidieron adoptar medidas, entre otras cosas, para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, eliminar los crecientes actos de racismo y xenofobia en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades,

Reafirmando que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deben cumplir las respectivas funciones que se les encomendaron en la Carta de las Naciones Unidas y que los Estados Miembros deben esforzarse por lograr los objetivos definidos en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, para la formulación de políticas y la orientación y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de la población y el desarrollo, incluidas las actividades relativas a la migración internacional,

Reafirmando también la necesidad de que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales aumenten su apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, a fin de promover una migración que contribuya al desarrollo,

Tomando nota de las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional, su alcance, forma y programa, observando el escaso número de Estados Miembros que han respondido a la encuesta de la Secretaría y, en este contexto, invitando al Secretario General a que siga estudiando la cuestión,

Observando la labor realizada en el marco del Programa internacional de políticas de migración por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional para las Migraciones y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en asociación con la Oficina Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras instituciones internacionales y regionales competentes, con miras a aumentar la capacidad de los gobiernos para gestionar las corrientes migratorias a nivel nacional y regional y fomentar así la cooperación entre los Estados para regularizar la migración,

⁷ Resolución 217 A (III).

⁸ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁹ Resolución 34/180, anexo.

¹⁰ Resolución 44/25, anexo.

¹¹ Resolución 45/158, anexo.

Consciente de que, entre otros factores importantes, tanto nacionales como internacionales, la creciente disparidad económica y social entre muchos países y la marginación de algunos de ellos en la economía mundial, debido en parte a los efectos desiguales de los beneficios de la globalización y la liberalización, han contribuido a generar grandes movimientos de población entre los países y a intensificar el complejo fenómeno de la migración internacional,

Consciente también de que, a pesar de la existencia de un conjunto de principios establecidos, es necesario mejorar la cooperación internacional respecto de las cuestiones relativas a la migración y seguir procurando, sobre todo estableciendo los mecanismos adecuados, que se respeten y protejan los derechos humanos y la dignidad de todos los migrantes y de sus familiares, en particular de las trabajadoras migratorias,

Tomando nota de los derechos de todos los migrantes y de su obligación de respetar la legislación nacional, incluida la legislación sobre migración,

Observando que una adhesión general al multiculturalismo ayuda a establecer un contexto para la integración eficaz de los migrantes al prevenir y combatir la discriminación y promover la solidaridad y la tolerancia en las sociedades de acogida,

Reconociendo la necesidad de hacer nuevos estudios y análisis de los efectos en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo de los desplazamientos de trabajadores migratorios muy calificados y los que tienen estudios superiores, y subrayando la necesidad de hacer más estudios y análisis sobre las consecuencias de esos desplazamientos para el desarrollo en el contexto de la globalización,

Observando la importancia de las remesas de fondos de los trabajadores migratorios, que constituyen para muchos países una de las principales fuentes de divisas y pueden tener un importante potencial de desarrollo, y destacando la necesidad de considerar las diversas dimensiones de esta cuestión desde una perspectiva de desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²;
2. *Insta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo la cooperación internacional y los acuerdos a todos los niveles en el ámbito de la migración internacional y el desarrollo, a fin de tratar todos los aspectos de la migración y aumentar al máximo los beneficios que la migración internacional puede reportar a quienes concierne;
3. *Exhorta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales competentes a que, en el marco de las actividades permanentes previstas en sus mandatos, sigan ocupándose de la cuestión de la migración internacional y el desarrollo, con miras a integrar los aspectos de la migración, en particular de la perspectiva de género y la diversidad cultural, de modo más coherente en el contexto más amplio de la consecución de los objetivos de desarrollo económico y social convenidos y el respeto de todos los derechos humanos;
4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, siga

¹² A/58/98.

convocando las reuniones que sean necesarias a fin de coordinar sus actividades relativas a la migración internacional y reunir información para ayudar a los Estados a identificar las cuestiones de importancia crítica y examinar las medidas que se han de adoptar en el futuro;

5. *Toma nota* de las iniciativas emprendidas por Estados Miembros para seguir determinando las diversas dimensiones de la migración internacional y el desarrollo a fin de comprender mejor los procesos de migración internacional y sus nexos con la globalización y el desarrollo, tratar las cuestiones relacionadas con la migración internacional, analizar las lagunas y las deficiencias en los planteamientos actuales, aumentar al máximo los beneficios de la migración internacional y estrechar la cooperación internacional, regional y subregional;

6. *Alienta* a los gobiernos de los países de origen, los países de tránsito y los países de destino a que aumenten la cooperación en cuestiones relacionadas con la migración, y observa con reconocimiento las numerosas reuniones y conferencias que se han celebrado en relación con la migración y el desarrollo¹³, en particular en el contexto de la cooperación regional;

7. *Invita* a los gobiernos a que, con la asistencia de la comunidad internacional, cuando proceda, procuren que la opción de permanecer en su propio país sea viable para todas las personas, en particular mediante iniciativas encaminadas a lograr el desarrollo sostenible que conduzca a un mejor equilibrio económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que, con carácter excepcional, le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones, y no en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en que, entre otras cosas, se actualicen los resultados de las actividades pertinentes realizadas dentro del sistema de las Naciones Unidas y de la cooperación de las Naciones Unidas con la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes en materia de migración internacional y desarrollo, incluidas las mejores prácticas sobre la gestión de la migración y las políticas destinadas a mejorar la comprensión y fortalecer la cooperación en el ámbito de la migración internacional y el desarrollo entre los Estados y otros interesados, se examinen las principales iniciativas de los Estados Miembros y se sugieran opciones para la adopción de medidas, para que las examine la Asamblea General;

9. *Decide* que en 2006 se celebre un diálogo de alto nivel dedicado a la migración internacional y el desarrollo, de conformidad con las normas y procedimientos de la Asamblea;

¹³ Entre ellas la Conferencia Europea sobre Migración, celebrada en Bruselas los días 16 y 17 de octubre de 2001, el Simposio Internacional sobre Migración: hacia la cooperación regional sobre la migración irregular/indocumentada, celebrado en Bangkok del 21 al 23 de abril de 1999, que aprobó la Declaración de Bangkok sobre migración irregular (véase A/C.2/54/2, anexo); la Conferencia regional para examinar los problemas de los refugiados, los desplazados, otras formas de desplazamiento involuntario y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y los Estados vecinos afectados, celebrada en Ginebra los días 30 y 31 de mayo de 1996; la Conferencia Regional sobre Migración en América Central y del Norte; las reuniones sobre fomento de la capacidad y cooperación regional en materia de migración, organizadas por el Programa internacional de políticas de migración; la Conferencia del Mediterráneo sobre población, migración y desarrollo, celebrada en Palma de Mallorca (España) del 15 al 17 de octubre de 1996; el Simposio técnico sobre migración internacional y desarrollo del Equipo de Tareas del Comité Administrativo de Coordinación sobre servicios sociales básicos para todos, que tuvo lugar en La Haya del 29 de junio al 3 de julio de 1998 y la Primera y Segunda Conferencias Ministeriales Regionales sobre el contrabando y la trata de personas y la delincuencia transnacional conexas, celebradas en Bali (Indonesia) del 26 al 28 de febrero de 2002 y del 28 al 30 de abril de 2003.

10. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo período de sesiones sobre los detalles de la organización del diálogo de alto nivel, teniendo en cuenta que:

a) El objetivo del diálogo de alto nivel es debatir los aspectos multidimensionales de la migración internacional y el desarrollo a fin de determinar los medios adecuados para maximizar los beneficios en la esfera del desarrollo y minimizar los efectos negativos;

b) El diálogo de alto nivel debería estar centrado fundamentalmente en cuestiones normativas, especialmente en la ardua tarea de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

c) Las mesas redondas y los intercambios oficiosos son útiles para el diálogo;

d) Los resultados del diálogo de alto nivel se incluirán en un resumen del Presidente, que se ha de distribuir ampliamente entre los Estados Miembros, los observadores, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado “Migración internacional y desarrollo”.

*78ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003*